



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**

**LEY N° 24682**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 434 - 2013-MPH/A**

Ayacucho, **25 JUN. 2013**

**VISTO:**

La Opinión Legal Nro. 136-2013-MPH/13, de fecha 28 de Mayo del 2013 y el proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 24 de mayo del 2013 Sobre ampliación de plazo y cambio de denominación de proyecto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de la revisión de todo lo actuado se tiene que con fecha 01 de febrero de 2013, la Municipalidad Provincial de Huamanga ha celebrado Contrato N° 11-2013-MPH/GM., SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DESAGUE y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE JATUMPAMPA, YARUCA y TOTORAMBAMBA, DEL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO", de fecha 01 de febrero de 2013 entre la Municipalidad de Huamanga y la Ingeniera Nadia Carolina Perlacios Vargas (Consultora), siendo el objeto de la contraprestación la prestación de sus servicios para la Formulación de Estudio a Nivel de Perfil Técnico del Proyecto ya mencionado, teniendo un plazo de vigencia de 30 días calendarios a partir de la firma del contrato;

Que, con fecha 01 de marzo de 2013, dentro del tiempo permitido, la consultora solicita al Gerente Municipal, la ampliación de plazo por 20 días calendarios, asimismo solicita el cambio de denominación del Proyecto por "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS), EN LAS LOCALIDADES DE JATUMPAMPA, YARUCA y TOTORABAMBA, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMAGA AYACUCHO", ello con el fin de entregar el Proyecto en buena calidad, acorde a las normas vigentes y que sea un Proyecto factible para su financiamiento;

Que, con fecha 27 de marzo de 2013, se tiene el Informe N° 173-2013-MPH/12-S4/HLAC-RP, documento mediante el cual el Responsable del Proyecto informa al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, sobre el pedido de Ampliación de plazo y cambio de nombre del Proyecto, líneas arriba mencionado, emitiendo OPINION FAVORABLE respecto a dichos pedidos;

Que, con fecha 08 de abril de 2013, se tiene el Informe N° 209-2013-MPH/12-S4/RP-HLAC, documento mediante el cual, el Responsable del Proyecto remite al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, sobre conformidad de servicio del 30% a favor de la consultora, por la presenta del perfil técnico dentro del plazo previsto, solicitando su pago correspondiente, en virtud a lo establecido en el contrato. Además, en dicho documento se puede advertir que el responsable emite opinión favorable para la ampliación del contrato hasta el 22 de marzo del 2013 y consigna el nombre del proyecto propuesto por la consultora;

Que, con fecha 09 de abril de 2013, se tiene el Informe N° 387-2013-MPH/12-54, documento mediante el cual, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, informa al Jefe de la Oficina de Administración y



Finanzas, sobre conformidad de servicio del 30% a favor de la consultora por la presentación de perfil técnico del proyecto en fecha "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS), EN LAS LOCALIDADES DE JATUMPAMPA, YARUCA y TOTORABAMBA, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO", y que el pago deberá realizarse en virtud del contrato. Además, en dicho documento se puede advertir que el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita determinar si corresponde aplicar la penalidad respectiva;

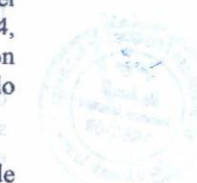
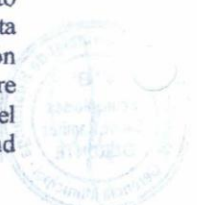
Que, al respecto la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 41. Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece en su numeral 6 "... El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 175, "...Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, en virtud de la ampliación otorgada, la entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión y en su artículo 200° señala "... Causales de ampliación de plazo. De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, del análisis de los documentos se puede establecer que tanto en el informe N°173-2013-MPH/12-S4/HLAC-RP y el Informe N° 209-2013-MPH/12-S4/RP-HLAC, el responsable del Proyecto emite opinión favorable para la ampliación del contrato hasta el 22 de marzo del 2013 y consigna el nombre del proyecto propuesto por la consultora. Además lo mismo ocurre en el Informe N° 387-2013-MPH/12-S4, concluyéndose que dichos pedidos son procedentes, más aún si los órganos pertinentes no se pronunciaron opinando respecto a la ampliación de plazo señalado por la Consultora, dando lugar tácitamente por ampliado el plazo;

Que, en virtud a la solicitud del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, de determinar si corresponde aplicar la penalidad respectiva, en virtud a lo señalado líneas arriba se establece que no procede tal aplicación;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación del plazo del Proyecto: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DESAGUE y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE JATUMPAMPA, YARUCA y TOTORAMBAMBA, DEL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO". Por 20 días calendarios a partir del 03 de marzo al 22 de marzo del 2013, en merito a lo expuesto precedentemente, consecuentemente modifíquese la cláusula cuarta del presente Contrato.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el cambio de denominación del Proyecto: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DESAGUE y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE JATUMPAMPA, YARUCA y TOTORAMBAMBA, DEL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO", con la denominación de: **MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS), EN LAS LOCALIDADES DE JATUMPAMPA, YARUCA y TOTORABAMBA, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMAGA AYACUCHO**", en consecuencia ampliado el plazo por 20 días calendarios a partir del 03 de marzo al 22 de marzo del 2013, en merito a lo expuesto precedentemente, consecuentemente modifíquese la cláusula tercera del presente Contrato.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la addenda de la contrata en al clausula tercera y cuarta sobre la ampliación de plazo y cambio de denominación de citado proyecto.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la interesada, Gerencia Municipal Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencias de Estudios y Proyectos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDE  
AMILCAR HUANCHUARI  
ALCALDE

